

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C, tres de diciembre de dos mil veinte

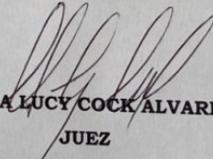
Proceso Declarativo Reivindicatorio No 110013103-021-2020-00343-00
(Dg)

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso y el informe secretarial rendido, el Juzgado **DISPONE:**

RECHAZAR la presente demanda, por cuanto la misma no fue subsanada en debida forma.

A tal conclusión se arriba si se tiene en cuenta que no se dio cumplimiento al numeral 2° del auto inadmisorio, como quiera que pese a indicar que adjunta el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, el mismo no fue presentando.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____
de hoy _____ a las 8 am
El Secretario,
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA